



SUCESIÓN

PROCESO 08001405300320190072300
DEMANDANTE CARMEN ROSA CARDONA CONTRERAS
CAUSANTE JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA
MATILDE CONTRERAS DE CARDONA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por la señora CARMEN ROSA CARMEN ROSA CARDONA CONTRERAS, teniendo como causante a los señores JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA y MATILDE CONTRERAS DE CARDONA, en la cual el 10 de abril de 2024, fue aportado el trabajo de partición por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, diez (10) de abril de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



SUCESIÓN

PROCESO 08001405300320190072300
DEMANDANTE CARMEN ROSA CARDONA CONTRERAS
CAUSANTE JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA
MATILDE CONTRERAS DE CARDONA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se evidencia que el 8 de abril de 2024, la apoderada judicial de la parte demandante, doctora ISIS ROSARIO AYAZO BRADFORD, allegó el trabajo de partición que obra en el ítem 50TrabajoParticion, del expediente digital.

Así las cosas, procede dar aplicación a lo reglado en el numeral primero del artículo 509 del C.G. del P., que regula la presentación de la partición, objeciones y aprobación, señalando al respecto:

*“ARTÍCULO 509. PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN.
Una vez presentada la partición, se procederá así:*

- 1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.”*

De conformidad con lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el término de traslado de cinco (5) días a los herederos, señores CARMEN ROSA CARDONA CONTRERAS, JULIO ANTONIO PALENCIA ORTEGA, GREY IBETH CARDONA POVEA y RICARDO ARTURO PERALTA CARDONA, para los efectos del numeral primero del artículo 509 del C.G. del P.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado, pasar al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731c64de0c375369ce4349c329921a2179a0a7126731c31018cde47eb0e95aa2**

Documento generado en 10/04/2024 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>